

TOPE DE DEDUCIBILIDAD DE DONATIVOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017 Y 2018

C.P.C. FRANCISCO MOGUEL GLORIA
Integrante de la Comisión Fiscal del IMCP

DIRECTORIO

C.P.C. José Luis García Ramírez
PRESIDENTE

C.P.C. José Besil Bardawil
VICEPRESIDENTE GENERAL

C.P.C. Diamantina Perales Flores
VICEPRESIDENTA DE RELACIONES Y DIFUSIÓN

C.P.C. Luis Sánchez Galguera
VICEPRESIDENTE FISCAL

C.P.C. Francisco Moguel Gloria
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN FISCAL

C.P.C. Víctor M. Pérez Ruiz
RESPONSABLE DE ESTE BOLETÍN

LOS COMENTARIOS PROFESIONALES DE ESTE
ARTÍCULO SON RESPONSABILIDAD DEL AUTOR, SU
INTERPRETACIÓN SOBRE LAS DISPOSICIONES FISCALES
PUEDE DIFERIR DE LA EMITIDA POR LA AUTORIDAD
FISCAL.

FISCOactualidades

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN FISCAL DEL IMCP

Aguilar Millán, Federico
Alvarado Nieto, Gerardo Jesús
Arellano Godínez, Ricardo
Argüello García, Francisco Javier
Bastidas Yffert, María Teresa
Cámara Flores, Víctor Manuel
Cavazos Ortiz, Marcial A.
De Anda Turati, José Antonio
De los Santos Anaya, Marcelo
De los Santos Valero, Javier
Erreguerena Albaitero, José Miguel
Eseverri Ahuja, José Ángel
Esquivel Boeta, Alfredo
Fierro Hernández, Martín Gustavo
Franco Gallardo, Juan Manuel
Gallegos Barraza, José Luis
García Domínguez, Salvador
Gómez Espiñeira, Antonio C.

Hernández Cota, José Paul
Hoyos Hernández, Francisco Xavier
Lomelín Martínez, Arturo
Manzano García, Ernesto
Mena Rodríguez, Ricardo Javier
Mendoza Soto, Marco Antonio
Moguel Gloria, Francisco
Navarro Becerra, Raúl
Ortiz Molina, Óscar
Pérez Ruiz, Víctor Manuel
Pérez Sánchez, Armando
Puga Vértiz, Pablo
Ríos Peñaranda, Mario Jorge
Sainz Orantes, Manuel
Sánchez Gutiérrez, Luis Ignacio
Uribe Guerrero, Edson
Villalobos González, Héctor
Wilson Loaiza, Francisco Miguel
Zavala Aguilar, Gustavo

TOPE DE DEDUCIBILIDAD DE DONATIVOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017 Y 2018

C.P.C. FRANCISCO MOGUEL GLORIA
Integrante de la Comisión Fiscal del IMCP

La Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) establece que los donativos pueden ser deducibles:

- a) Para las personas morales, el monto de deducible es hasta por un monto de 7% de la utilidad fiscal del ejercicio inmediato anterior y;
- b) Para las personas físicas el 7% de los ingresos acumulables del ejercicio anterior.

Debido a los sismos ocurridos el 7 y 19 de septiembre de 2017, y a su magnitud, la sociedad civil ha realizado esfuerzos importantes para apoyar con donativos en dinero y especie a los sectores de la sociedad que se vieron afectados por dichas catástrofes, lo cual es una situación extraordinaria para la que se requiere apoyo.

Por lo anterior, se propone que mediante Decreto Presidencial, se establezca que todos los donativos que se realicen en los ejercicios fiscales de 2017 y 2018 no tengan ningún límite de deducibilidad ni para las personas físicas ni para las personas morales, en la medida en que dichos donativos sean entregados en dinero o especie a las donatarias autorizadas por la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Adicionalmente, se debe permitir que por los ejercicios de referencia, las donatarias puedan apoyar a otras donatarias sin que requieran de obtener un oficio por parte de las autoridades fiscales, así como de recibir donativos deducibles del extranjero, aun cuando en los oficios con lo que cuenten no contemplen esta situación. Lo anterior, en la medida en que cumplan los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales, actualicen sus estatutos y presenten un aviso de esta situación ante las autoridades fiscales a más tardar en el mes de diciembre de 2018.